

  
GOBIERNO NACIONAL  
★ CON PASO FIRME ★  
MINISTERIO DE CULTURA

MINISTERIO DE CULTURA  
**FIEL COPIA DEL ORIGINAL**

25 NOV 2025

  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN MC-OAL-R-No. 324-2025  
DE CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DE 2025**

**“POR LA CUAL SE DELEGA TEMPORALMENTE EN EL PATRONATO DEL TEATRO NACIONAL LA ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y OPERACIÓN DE LOS TEATROS Y AUDITORIOS DE LA CIUDAD DE LAS ARTES DEL MINISTERIO DE CULTURA”.**

**LA MINISTRA DE CULTURA  
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley No.90 de 15 de agosto de 2019, se crea el **MINISTERIO DE CULTURA** como entidad rectora del sector cultural en la República de Panamá, en materia de promoción y protección de los derechos culturales: las expresiones culturales, los procesos creativos, el patrimonio cultural material e inmaterial panameño, el diálogo intercultural y la cooperación cultural, así como de todas las actividades para el fomento del desarrollo sostenible a través de la cultura y de las políticas públicas de cultura en el territorio nacional.

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 9 del artículo 2, de la Ley en mención, el **MINISTERIO DE CULTURA** tiene entre sus funciones la facultad de promover y desarrollar las actividades destinadas a difundir y estimular las actividades, expresiones, bienes y servicios culturales en el territorio nacional, directamente o con la cooperación y participación de los municipios, las juntas comunales, las organizaciones no gubernamentales y las empresas privadas.

Que de esta misma forma, los numerales 10, 21 y 26 del artículo 2 de la Ley en comento, establecen que es función del **MINISTERIO DE CULTURA**, promover espacios y procesos de diálogo intercultural, promover el acceso de los individuos y las comunidades a la creación, difusión, circulación y disfrute de actividades, bienes y servicios culturales, así como definir y aplicar medidas de estímulo y apoyo a la creación, funcionamiento y mejoramiento de espacios culturales.

Que según establecen los numerales 1 y 2 del artículo 5 de la Ley que nos ocupa, es atribución de la Ministra de Cultura, en su calidad de Representante legal, dirigir y administrar el Ministerio y por consiguiente, disponer de los bienes patrimoniales, los fondos y demás recursos de la Institución.

Que los numerales 4 y 7 del artículo 5 de la Ley 90 de 2019, establecen como función de la Ministra de Cultura, ejecutar políticas, planes, estrategias, programas y proyectos de competencia del **MINISTERIO DE CULTURA** y coordinar las acciones con los organismos estatales, organizaciones de la sociedad civil y con el sector privado.

Que la Ley 175 de 2020 General de Cultura, en su artículo 16 sobre “Acceso Cultural”, establece que las personas, grupos y comunidades tendrán las oportunidades y condiciones educativas, físicas y económicas efectivas para: conocer, apreciar, interpretar y valorar las expresiones culturales en las que se manifiesta la diversidad humana; acceder a espacios culturales y disfrutar de los bienes y servicios que éstos ofrecen; usar, disfrutar y aprovechar los espacios públicos para fines culturales y recibir, usar, consumir y disfrutar de actividades, bienes y servicios culturales de calidad.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 de la Ley 175 de 2020, General de Cultura, los Patronatos trabajarán junto con el **MINISTERIO DE CULTURA**, sujeto a lo

25 NOV 2025

  
SECRETARÍA GENERAL

dispuesto en esta Ley, las leyes regentes en dicha materia y a lo establecido en los estatutos derivados de su creación.

Que mediante la Ley 16 de 20 de abril de 2017, se crea el **PATRONATO DEL TEATRO NACIONAL**, como una entidad jurídica de interés público y social, sin fines de lucro, con personería jurídica, patrimonio propio, con facultad de adquirir derechos y contraer obligaciones, con autonomía en su régimen administrativo y financiero.

Que tal como dispone el numeral 4 del Artículo 5 de la Ley en comento y literal d) del artículo 3 de los Estatutos del **PATRONATO DEL TEATRO NACIONAL**, podrá recibir, analizar y ejecutar proyectos de gestión cultural relacionados con la puesta en escena de obras artísticas, que proponga el Ministerio de Cultura y ejecutarlos con estricto apego a las leyes vigentes, en la medida de que existan los fondos necesarios para estos propósitos y que dichos proyectos sean cónsonos con su plan estratégico.

Que de esta misma forma y de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del Artículo 5 de la Ley 16 de 2017 y el literal e) del artículo 3 de sus estatutos, el **PATRONATO DEL TEATRO NACIONAL**, podrá colaborar con el Estado a través del Ministerio de Cultura y otras instituciones del sector público enfocadas en temas de arte y cultura, para la puesta en escena de obras en los teatros a nivel nacional y para contribuir con la consolidación de las artes en todas sus expresiones.

Que en este contexto, el numeral 7 del artículo 5 en mención y el literal g) del artículo 3 de los estatutos, establecen como objetivo y función del **PATRONATO DEL TEATRO NACIONAL**, administrar los fondos públicos y privados que le sean entregados para el logro de sus fines y objetivos que es la promoción del arte y la cultura.

Que el **PATRONATO DEL TEATRO NACIONAL** es ampliamente reconocido por su compromiso con la excelencia teatral y técnica, el prestigio forjado a lo largo de varios años de gestión dedicado a la principal joya arquitectónica y cultural del país, le ha permitido este renombre. Su labor se extiende más allá de la administración del edificio histórico, que constituye el Teatro Nacional, ya que abarca la meticulosa planificación de una programación diversa y de alta calidad, con la garantía de que cada producción ya sea local o internacional, cumpla con los más altos estándares artísticos y de producción, manteniendo un balance entre la modernidad operativa y la conservación del invaluable patrimonio arquitectónico del inmueble.

Que en este sentido, el **PATRONATO DEL TEATRO NACIONAL**, opera en estrecha colaboración y coordinación con el **MINISTERIO DE CULTURA** y la Dirección Nacional de Las Artes, permitiéndole tomar decisiones ágiles y expeditas sobre programación y mantenimiento. No depende jerárquicamente de la Dirección Nacional de Las Artes, sino que colaboran conjuntamente para garantizar que la programación y el funcionamiento tanto del teatro nacional como de los teatros de la Ciudad de Las Artes se mantengan alineados con las políticas culturales nacionales establecidas por el **MINISTERIO DE CULTURA**, relación que permite que la gestión operativa recaiga en el **PATRONATO DEL TEATRO NACIONAL**, como un organismo especializado, mientras el **MINISTERIO DE CULTURA**, mantiene la rectoría y supervisión estratégica del patrimonio artístico y cultural que representan los teatros de nuestro país.

Que en el año 2024, el **MINISTERIO DE CULTURA**, inauguró la Ciudad de Las Artes, moderno espacio cultural ubicado en Llanos de Curundú, Corregimiento de Ancón distrito y Provincia de Panamá, que fue concebido como un lugar de encuentro para la creatividad y el talento, con el objetivo de promover las expresiones artísticas, apoyar la industria y la economía creativas y fomentar la cultura. Su enfoque integral combina actividades formativas, educativas, expositivas y colaborativas, en una infraestructura que incluye nuevos espacios escénicos y áreas de exhibición para presentaciones, facilitando la interacción dinámica entre artistas, creadores y el público, consolidándose así como un referente para el desarrollo cultural de Panamá.

Que la Ciudad de Las Artes integrada por un conjunto de siete (7) edificaciones culturales conectado entre sí por un área común tipo plaza, cuenta con un atractivo Teatro Multifuncional Aurea "Baby" Torrijos, el Teatro Carmen Cedeño, el Auditorio

25 NOV 2025

*J. Mariana*  
SECRETARÍA GENERAL

Herbert de Castro y el Auditorio Roque Cordero, que brindan un espacio para todo público enfocándose en la accesibilidad en todos los niveles, para así, exponer y promover la educación, la cultura y el arte en sus distintas manifestaciones.

Que en este sentido, la Ley 16 de 20 de abril de 2017 "Que crea el Patronato del Teatro Nacional", establece su objeto, funciones y la capacidad para administrar bienes e inmuebles a su cargo relacionados con la promoción de las artes y la cultura. Sus objetivos están dirigidos a buscar el desarrollo del arte y la cultura.

Que en este contexto, la administración de la Ciudad de Las Artes por un patronato específico fue prevista mediante Ley 495 de 13 de noviembre de 2025, la cual fue sancionada por el Órgano Ejecutivo y publicada en Gaceta Oficial No.30404-A con fecha de 13 de noviembre de 2025, misma que crea el Patronato de la Ciudad de Las Artes, como una entidad privada de interés público, autónoma y sin fines de lucro, con capacidad de ejercer derechos y asumir obligaciones.

Que el Patronato de la Ciudad de Las Artes tendrá en uso y administración el edificio de la Ciudad de Las Artes, donde estarán ubicadas sus oficinas centrales y cualesquiera otras que operen en otras ciudades del país, no obstante, hasta tanto se elaboren y aprueben los estatutos, manuales técnicos y administrativos, se convoque a sus integrantes y se organice el funcionamiento de este Patronato el **MINISTERIO DE CULTURA**, requiere del apoyo técnico y colaboración de una entidad vinculada a la cultura y a la excelencia teatral, que asegure la eficiente administración y gestión operativa de los teatros y auditorios, ubicados en la Ciudad de Las Artes, por lo que el **MINISTERIO DE CULTURA**, a través de su representante legal, ha determinado delegar temporalmente dichas tareas al **PATRONATO DEL TEATRO NACIONAL**, ícono de la cultura nacional.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 16 de 20 de abril de 2017, el **PATRONATO DEL TEATRO NACIONAL**, tendrá entre sus objetivos y funciones, colaborar con el Estado, de forma provisional y puntual, en situaciones excepcionales a través del **MINISTERIO DE CULTURA** y otras instituciones del sector público enfocadas en temas de arte y cultura, así como en la puesta en escena de obras en teatros nacionales, para contribuir con la consolidación de las artes en todas sus expresiones como valor histórico de la Nación.

Que de esta misma forma, de acuerdo con lo establecido en los numerales 4 y 5 del artículo 3 de la Ley 90 de 2015, para el cumplimiento de sus funciones, el **MINISTERIO DE CULTURA** está facultado para delegar en cualquiera de sus dependencias o entidades del sector administrativo de cultura o en instancias vinculadas a la cultura, ya sea a nivel nacional, provincial o municipal, las funciones que la Ley le asigna, salvo las funciones reglamentarias que la Ley le atribuye, así como fijar tasas y tarifas por la prestación de servicios.

De igual manera el numeral 11 del artículo 3 de la Ley en comento faculta al **MINISTERIO DE CULTURA** a promover el establecimiento de asociaciones estratégicas con organizaciones de la sociedad civil, la empresa privada y entidades jurídicas de interés público como lo es el **PATRONATO DEL TEATRO NACIONAL**, el cual desde su administración ha demostrado eficiencia y transparencia en la gestión cultural de teatros, convirtiéndose en una unidad técnica, gestora y asesora para esta Institución.

Que la administración de bienes culturales por parte de los patronatos está prevista dentro de un marco regulatorio que busca asegurar la correcta gestión y acceso público a estos espacios.

Que por todo lo antes expuesto, la **MINISTRA DE CULTURA**, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DELEGAR** temporalmente al **PATRONATO DEL TEATRO NACIONAL**, ícono de la cultura nacional, las tareas de administración, gestión y operación de los

teatros y auditorios ubicados en la Ciudad de Las Artes, hasta tanto se elaboren y aprueben los estatutos, manuales técnicos y administrativos, se convoque a los integrantes y se organice el funcionamiento del Patronato de La Ciudad de Las Artes, por lo que mientras esto se realiza, el **MINISTERIO DE CULTURA**, requiere del apoyo técnico y colaboración de una entidad vinculada a la cultura y a la excelencia teatral, que asegure la eficiente administración y gestión operativa de los teatros y auditorios, ubicados en la Ciudad de Las Artes,

**SEGUNDO: DISPONER** que para tales efectos, el **PATRONATO DEL TEATRO NACIONAL**, designará un Encargado de Operaciones de dichos teatros y auditorios y del personal técnico que se requiera, a fin de asegurar que estos espacios sean accesibles, funcionales y que estén alineados con las necesidades del sector artístico, promoviendo una gestión orientada a la calidad, eficiencia, eficacia y mejor uso de estas instalaciones.

**TERCERO: ESTABLECER** el compromiso del **PATRONATO DEL TEATRO NACIONAL** de administrar, conservar y mantener en óptimas condiciones los teatros y auditorios ubicados en la Ciudad de Las Artes, delegados temporalmente para su administración, gestión y operación, al igual que asumir las responsabilidades que conlleva esta gestión.

**CUARTO: DETERMINAR** que los espacios escénicos (teatros y auditorios) de La Ciudad de las Artes, Dependencia del **MINISTERIO DE CULTURA**, que serán cedidos temporalmente en administración al **PATRONATO DEL TEATRO NACIONAL** son los siguientes:

MINISTERIO DE CULTURA  
FIEL COPIA DEL ORIGINALE

- TEATRO MULTIFUNCIONAL AUREA "BABY" TORRIJOS
- TEATRO CARMEN CEDEÑO
- AUDITORIO GERBERT DE CASTRO
- AUDITORIO ROQUE CORDERO

25 NOV 2025

*Eduardo*

SECRETARÍA GENERAL

**QUINTO:** El **PATRONATO DEL TEATRO NACIONAL**, debe operar bajo su propio plan de gestión y plan estratégico para promover la realización de actividades culturales, para recaudar fondos en pro de los teatros de la Ciudad de Las Artes, no obstante, deberá garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución MC-OAL.R-No.301-2025 de 7 de octubre de 2025, emitida por el **MINISTERIO DE CULTURA** "Por la cual se establecen las tarifas de arrendamiento por el uso de los teatros y auditorios de la Ciudad de Las Artes", se establecen los horarios del personal técnico que laborará en estos teatros y auditorios y se determina el procedimiento y requisitos para el uso de estos espacios escénicos.

**SEXTO: DISPONER** que el **PATRONATO DEL TEATRO NACIONAL** mantendrá en la contabilidad de **EL PATRONATO**, una cuenta contable que se denominará "**Teatros y Auditorios de la Ciudad de Las Artes**", en la cual se depositará el cien 100% por ciento de los fondos obtenidos en concepto de tarifas de arrendamiento por el uso de los teatros y auditorios de La Ciudad de Las Artes. El **MINISTERIO DE CULTURA**, podrá disponer de dichos fondos cuando lo considere necesarios, para lo cual deberá solicitar a **EL PATRONATO**, el desembolso de los fondos que requiera, mediante nota que deberá contar con la aprobación de la Ministra de Cultura. Se debe detallar el objeto del gasto que se solicita y señalar para que serán utilizados y **EL PATRONATO**, procederá a realizar el desembolso requerido. Estos fondos deberán ser verificados por los auditores internos del **MINISTERIO DE CULTURA** y por los auditores de la Contraloría General de la República.

**SÉPTIMO: INSTRUIR** a las direcciones y departamentos del **MINISTERIO DE CULTURA**, a colaborar con el **PATRONATO DEL TEATRO NACIONAL** en el cumplimiento de las tareas delegadas a su cargo temporalmente en la Ciudad de Las Artes.

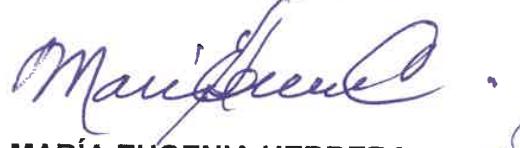
**OCTAVO: REMITIR** copia de la presente resolución al interesado y a las instancias administrativas de la Institución para su correspondiente trámite.

**NOVENO: ORDENAR** la publicación de esta resolución en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Ley No. 90 de 15 de agosto de 2019 "Que crea el Ministerio de Cultura y dicta otras disposiciones", Ley No.175 de 3 de noviembre de 2020, General de Cultura, Ley 16 de 2017 que crea el Patronato del Teatro Nacional.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA EUGENIA HERRERA  
MINISTRA DE CULTURA



MINISTERIO DE CULTURA  
**FIEL COPIA DEL ORIGINAL**

25 NOV 2025



SECRETARÍA GENERAL